

Expte.65518

LA PLATA, 18 de abril de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11634

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo Específico de Colaboración entre la Municipalidad de La Plata y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, en el cual se comprometen a adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de tareas asociadas a la cría, mantenimiento y reproducción de biota acuática en general, especies herpetológicas y artrópodos terrestres, además de temas de calidad, tecnología y educación ambiental entre el Bioparque Ciudad de La Plata y el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA), el que como **Anexo I** pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre el LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. JULIO CESAR GARRO, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante MLP; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Presidente, Lic. RAUL ANIBAL PERDOMO, con domicilio legal en Av. 7 N° 778 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, representada en este acto por su Decano Dr. CARLOS NAÓN, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FACULTAD; esta última a los efectos de prestar conformidad, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: De común acuerdo, el BIOPARQUE CIUDAD DE LA PLATA y LA FACULTAD a través del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA) de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de tareas asociadas a la cría, mantenimiento y reproducción de biota acuática en general, especies herpetológicas y artrópodos terrestres además de temas de calidad, tecnología y educación ambiental.

ARTÍCULO 2º: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, LA FACULTAD se compromete a cumplir los siguientes puntos:

1. Desarrollar un espacio de investigación y educación en la temática de producción y cría de en cautiverio de especies autóctonas.
2. Implementar programas de conservación de biota autóctona
3. Desarrollar técnicas de manejo y remediación de los efluentes del BLP.

Dr. ERNESTO M. MARIOTTI
Secretario de Gobierno
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Prof. LORENA RIESGO
Vicepresidenta 1ª
Concejo Deliberante - La Plata

4. Asesorar en aspectos relacionados al diseño de infraestructura y protocolos de manejo, mantenimiento y exhibición de los organismos.
5. Desarrollar e implementar programas educativos relacionados a los puntos previamente anunciados en este artículo en colaboración con el personal del BLP.
6. Aportar equipamiento del cual disponga para ejecutar las tareas previstas en los puntos precedentes.

ARTÍCULO 3°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, el BLP se compromete a cumplir los siguientes puntos:

1. Ofrecer como espacio para el desarrollo de este convenio los edificios denominados "Herpetario" y "Ex Biblioteca" y un sector al aire libre de 1200 m², sin arboleda para la colocación de un invernáculo propiedad de la facultad.
2. Acondicionar la infraestructura de los edificios citados en el punto 1 del presente artículo.
3. Aportar personal para el mantenimiento de la colección.
4. Generar un programa de pasantías para el desarrollo de las actividades educativas y de conservación.
5. Ofrecer como espacio adicional el área de manejo del futuro edificio acuario del BLP.
6. Brindar el espacio institucional para las actividades de educación ambiental.

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsables para su seguimiento al Lic. Gustavo Bulus Rossini y al Dr. Federico Riboldi por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA) y al Sr. Subsecretario de Espacios Públicos, Nicolás Morzone, por el BIOPARQUE Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 5°: El equipamiento e infraestructura que aporten las partes al presente acuerdo permanecerá como propiedad de cada una de las instituciones.

Dr. GUILLERMO J. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Prof. LORENA RIESGO
Vicepresidenta 1°
Consejo Deliberante - La Plata

ARTÍCULO 6°: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Acuerdo. En toda otra publicación o documento relacionado con este Acuerdo o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancias de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 8°: EL BIOPARQUE CIUDAD DE LA PLATA y LA FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos Instituciones de carácter público por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un periodo igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario. Una vez finalizado el proyecto y de no mediar un nuevo acuerdo LA UNIVERSIDAD podrá disponer del sistema.

ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación teniente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni

Dr. GUILLERMO J. ANDERSON
Secretario Legales
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Prof. LORENA RIESGO
Vicepresidenta 1°
Consejo Deliberante - La Plata


razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11º: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 2018.

Dr. Julio Garro
Intendente de la Ciudad de La Plata

Lic. Raúl Anibal Perdomo
Presidente de la UNLP

Dr. Prof. Carlos María Naón
Decano de la Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


Dr. GUILLERMO J. ANDERSON
Secretario del Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Prof. LORENA RIESGO
Vicepresidenta 1º
Concejo Deliberante - La Plata

